



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 002313

7 AGO. 2017

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031 y se toman otras determinaciones"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que las propuestas de contrato de concesión que se relacionan a continuación fueron revisadas de manera integral por el Grupo de Contratación Minera el cual determinó que cumplen con los requisitos legales, contemplados en el Código de Minas - Ley 685 de 2001, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial, señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la audiencia y participación de terceros.

PROPONENTE(S)	CC/NIT	EXPEDIENTE No	AREA	MINERAL	FECHA EVALUACION TECNICA	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO
HERMES MIGUEL YANEZ AGOSTA	12.553.629	KBH-11391	100,9575 HECTAREAS	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCENSIBLES	18 DE MAYO DE 2017	MUZO/BOYACA
NANCY GUEVARA TOLEDO	40.766.576	QEC-08251	25,2149 HECTAREAS	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	05 DE JUNIO DE 2017	MUZO/BOYACA
MIGUEL DARIO SIERRA MURCIA	79.744.740	LE5-11121	2,5528 HECTAREAS	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, ESMERALDAS SIN TALLAR	17 DE MAYO DE 2017	MUZO Y QUIPAMA/BOYACA
CARLOS ARTURO DIAZ RODRIGUEZ	19.377.980	PJR-08011	129,3384 HECTAREAS	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	03 DE AGOSTO DE 2017	MUZO/BOYACA
NURY ESMERALDA PACHON MORENO	23.800.664	OK5-08561	96,5343 HECTAREAS	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, ESMERALDAS SIN TALLAR	26 DE MAYO DE 2017	MUZO Y QUIPAMA /BOYACA
ROSALBA BOHORQUEZ	51.777.588					
MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO	21.236.231					

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031 y se toman otras determinaciones"

YOLANDA SIERRA RAMIREZ	51.711.965	PKC-09581	4 HECTAREAS	ESMERALDAS BRUTO, SIN LABRAR SIMPLEMENTE ASERRADAS DESBASTADAS	EN 15 DE MAYO DE 2017	MUZO QUIPAMA BOYACA	Y /
MUZO BRIGHT EMERALD SAS	900.707.507-2	PI2-08031	68,3523 hectáreas	ESMERALDAS BRUTO, SIN LABRAR SIMPLEMENTE ASERRADAS DESBASTADAS	EN 16 DE AGOSTO DE 2017	MUZO QUIPAMA BOYACA	Y /

Que el día 07 de marzo de 2017, el Vicepresidente de Contratación y Titulación, y el Alcalde del Municipio de Muzo, departamento de Boyacá, suscribieron acta mediante la cual se concertaron unas áreas susceptibles de vocación minera en el municipio.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana, respetando el derecho de prelación que consagra el artículo 124 del Código de Minas respecto a los grupos étnicos.

Que al respecto el artículo 259 de la Ley 685 de 2001, dispone:

"Audiencia y participación de terceros. En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro del término señalado en la ley".

Que respecto a la celebración de la audiencia y participación de terceros, por remisión expresa del artículo 297 de la Ley 685 de 2001 es procedente remitirnos al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., que en su título III, capítulo primero establece las reglas generales relativas al procedimiento administrativo, entre las cuales dispone en su artículo 35, el trámite de la actuación y audiencias:

"Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que así las cosas es procedente adelantar el trámite de audiencia y participación de terceros, previo al otorgamiento de los contratos de concesión minera.

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031 y se toman otras determinaciones"

Que reunidos los requisitos técnicos y jurídicos para los expedientes KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031, en cumplimiento de la Sentencia C-389 de 2016, se procede a ordenar la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de los expedientes antes referenciados.

Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031, en el Municipio de Muzo, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocatoria. - Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que participen de la audiencia y participación de terceros, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.

La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de cada una de las propuestas de contrato que será objeto de consulta a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion+sobre+audiencia+y+participacion+de+terceros) que para tal efecto ha dispuesto a partir del 23 de agosto de 2017 hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Inscripciones para personas interesadas en intervenir en la audiencia y participación de terceros. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion+sobre+audiencia+y+participacion+de+terceros) o en la Alcaldía Municipal. En todos los casos deberán indicar el número del expediente que es objeto de la audiencia.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - Fecha y lugar de celebración de la audiencia. - Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiuno (21) de septiembre de 2017, en el Aula Múltiple de la Institución Educativa San Marco del municipio de Muzo, en el departamento de Boyacá, a las 09:00 a.m.

"Por medio del cual se ordena la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión Nos. KBH-11391, QEC-08251, LE5-11121, PJR-08011, OK5-08561, PKC-09581 y PI2-08031 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO QUINTO. - Invitación de autoridades. -I se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificación de la comunidad. - Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

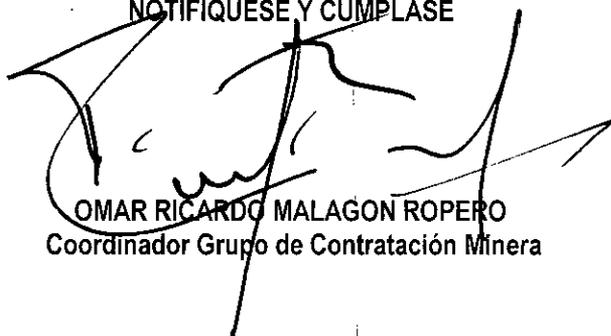
En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificación a los proponentes. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Fidelia Isabel Barrios Diaz - Abogada
Revisó: Marcela Isabel Jimenez Cantillo - Abogada